

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Cédulas personales

AÑO DE 1903

1857

Por nueva orden telegráfica de la Dirección general de Contribuciones fecha 4 del actual, ha sido ampliada hasta el día 31 del presente mes, la prórroga concedida para la recaudación voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio; y en su consecuencia, las liquidaciones y rendición de cuentas del impuesto darán principio el primero de Septiembre próximo, en la forma que se ordenaba en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 167 de fecha 1.º del actual, debiendo advertir á los Ayuntamientos de la misma, y al Recaudador especial de esta capital, que seguirán expidiendo todas cuantas cédulas se reclamen, sin recargo alguno hasta la terminación de la citada prórroga.

Lo que se hace público para conocimiento de los Municipios encargados del servicio de recaudación y del público en general, así como del Recaudador de esta capital.

Logroño 6 de Agosto de 1903.
—El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

ANUNCIO

Enseñanza no oficial

1863

Las alumnas que deseen dar

validez académica en los exámenes del próximo Septiembre á los estudios no oficiales, lo solicitarán de la Sra. Directora de este establecimiento en la segunda quincena de Agosto, acompañando á la instancia:

- 1.º La certificación de nacimiento del Registro civil, en la que se demuestre que la interesada ha cumplido quince años.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.
- 3.º Cédula personal.

Al entregar la interesada la instancia presentará dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad que identifiquen su personalidad y firma y que acrediten que la alumna tiene su domicilio legal ó académico dentro del territorio de esta Escuela Normal.

Estas alumnas satisfarán al solicitar el examen, por derechos tres pesetas en papel de pagos al Estado y una en metálico por cada asignatura; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por la formación de expediente, y un timbre móvil de diez céntimos.

Los exámenes darán principio el día 15 de Septiembre.

Lo que con arreglo á las disposiciones vigentes se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de esta Normal, para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Logroño 7 de Agosto de 1903.
—La Secretaria accidental, Consuelo López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1842

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.

Sesión supletoria del día 6 de Julio

Presidente, D. Martín Pascual.

Fué aprobada el acta de la celebrada en 27 de Junio pasado.

Se dió cuenta de la liquidación definitiva del presupuesto municipal correspondiente á los 18 meses del ejercicio de 1902, la cual arroja una existencia en 30 de Junio de 22635'91 pesetas, de las que 10865'51 se hallan consignadas en un presupuesto extraordinario que se formó para continuar pagando las obras del cementerio, quedando aquella reducida á 11770'40 pesetas, y en su vista se acordó, que á tenor de lo dispuesto en el art. 160 de la ley Municipal, se formalicen las cuentas de dicho ejercicio dándoles la tramitación legal.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para este mes, de la que se remitirá una copia al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

También fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Junio, el cual se remitirá al citado Sr. Gobernador para los mismos efectos.

El Sr. Presidente dió cuenta, por más que ya suponía enterados de ello á los Sres. Concejales, de la catástrofe ferroviaria ocurrida en Torremontalvo, y de las disposiciones que en su vista había tomado, y se acordó constara en acta el profundo sentimiento de la Corporación; que se contribuya con 100 pesetas á la suscripción abierta por el Sr. Gobernador civil, y con otras 100 á los gastos que ocasiona el ejercicio de la acción popular contra la Compañía del Norte; que en esta localidad se abra otra suscripción para allegar recursos, recogiendo las cantidades que se entreguen en el Ayuntamiento y en casa de don Luis Lerena; que se proponga á don Angel Alonso, cochero de la Empresa «La Najerina», para que sea objeto de alguna distinción, en atención á los valiosos trabajos que prestó, extrayendo cadáveres y socorriendo á heridos; que se vea de conseguir del Sr. Alcalde de Torremontalvo, una copia certificada del acta del deslinde practicado en 1894, por si habría necesidad de utilizarla para hacer valer los derechos que asisten para que el conocimiento del sumario que se instruye pase al de este Juzgado, y que á la referida Empresa «La Najerina», se satisfaga el importe de los servicios prestados con el motivo indicado.

Fueron aprobadas varias cuentas y acordados varios pagos, que se harán con cargo á los capítulos del presupuesto que se detallan.

El Sr. Secretario dió cuenta de que el Agente en Logroño le había hecho entrega de 541'28 pesetas, cobradas por intereses de inscripciones del vencimiento de 1.º de Abril de este año y que había satisfecho la suscripción á la Gaceta de Madrid, acordándose en su vista se formalicen el ingreso y pago respectivo.

Se dió lectura de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Celebrándose en la semana próxima exámenes en las Escuelas públicas, deberán asistir á ellos los Concejales por turno riguroso.

Visto el dictamen emitido por la comisión inspectora de las obras del cementerio, proponiendo las que deben hacerse, por no estar consignadas en el plano ni el presupuesto fué aprobado, acordándose se lleven á efecto, adquiriendo antes antecedentes de los precios fijados.

También se aprobó otro dictamen de la comisión especial, proponiendo los festejos con que ha de solemnizarse la festividad de S. Juan Mártir.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la Comisión de Hacienda para satisfacer las obras de construcción de un lavadero y de una plaza para mercado de reses de cerda, fué aprobado, acordándose se exponga al público por quince días, y que terminados, se someta al examen y aprobación en su caso de la Junta de asociados.

Se leyó una carta que D. Félix Iturrriaga, Diputado á Cortes por este distrito, dirige al Sr. Alcalde, dándole cuenta del estado en que se halla el expediente instruido para que se declare exceptuado de la venta el terreno titulado «Alhameda de S. Julián», acordándose se envíen por medio de carta las más expresivas gracias á dicho señor.

Fueron leídas las disposiciones oficiales publicadas en los BOLETINES de esta semana, quedando enterados de ellas los Sres. Concejales, y especialmente de las circulares referen-

tes á cuentas municipales y á presupuestos adicionales.

Sesión del día 18

Presidente, D. Víctor Romero.

Se aprobó el acta de la que antecede.

También lo fué el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, para la contrata de las corridas de toros y vacas acordadas para los días 16 y 17 de Septiembre, la cual tendrá lugar el día 25 del actual, á las once de su mañana.

Para cumplir una circular del señor Administrador de Contribuciones dando instrucciones para la formación de las ternas para la recovación de la Junta pericial, se designaron los individuos que este Ayuntamiento nombra, y se autorizó al Sr. Alcalde para que forme las ternas por categorías.

Se dispuso se retribuya á D. Enrique Martínez con la cantidad de 7'50 pesetas, el servicio que ha prestado dando muerte á un zorro.

También se dispuso que la Comisión de Hacienda forme los proyectos de presupuesto adicional al ordinario vigente, y el del ordinario para 1904.

Presentadas con informe favorable del Sr. Regidor Síndico, las cuentas de ordenación, depositaria y administración de fondos del Municipio, correspondientes al año de 1902, se acordó pasen á examen de la Comisión de Hacienda.

Visto el reconocimiento practicado por el perito Sr. Pons, de las obras ejecutadas para la colocación de la escalera exterior en el edificio Escuelas, se acordó se pague al encargado de su ejecución, la cantidad en que le fué adjudicada la subasta, con cargo al capítulo 4.º, art. 4.º del presupuesto.

Se dió lectura á las disposiciones oficiales, que contienen los BOLETINES de la semana.

Sesión del día 25

Presidente, Sr. Pascual.

Dada lectura del acta de la precedente, fué aprobada.

Dada igualmente lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto de las cuentas del año de 1902, proponiendo su aprobación, lo fué por unanimidad y en su virtud referidas cuentas, acordándose se expongan al público por término de quince días pasándose luego á la Junta municipal.

Se nombró á D. Manuel Lerena, para que haga la entrega de mozos en la Caja de la zona militar de Logroño, el día 1.º de Agosto próximo.

Dada cuenta de una relación de las estancias causadas en el Hospital provincial por Juan Noguera, padre del mozo Pelegrín, del alistamiento de este año, cuyo abono se le interesa, se dispuso se le requiera para que lo verifique él, toda vez que fué declarado hábil para el trabajo, y no es insolvente.

Se dispuso que la Comisión de Hacienda informe respecto de una

comunicación que el Sr. Coronel del Regimiento Cantabria dirige, interesando se diga si se halla dispuesto este Ayuntamiento á satisfacer de los suministros de pan á que tiene derecho el Sargento Manuel Ferundarena, correspondientes al tiempo que permaneció en esta localidad disfrutando licencia.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se dispuso se abone á don Isidro Ibárrula 203'58 pesetas que se le adeudan, como resto de la en que se le adjudicó la subasta para el arreglo de la calle de las Tabernas.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de una comunicación que dirige D. Sinfiriano Urbina, haciendo saber que se han terminado las obras en la casa que ha de ocupar la Guardia civil.

Se dispuso se adquieran dos planchas de marmol; una para la mesa de autopsias del local que á ellas se destina en el nuevo cementerio, y otra para la puerta de entrada de la capilla, en la que se pondrá una inscripción conmemorativa.

Fueron leídas las disposiciones oficiales publicadas en los BOLETINES de esta semana.

Nájera 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Dada cuenta de este extracto en la sesión que este I. Ayuntamiento celebró el día 1.º del actual, fué aprobado, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera 3 de Agosto de 1903.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto bueno: El Alcalde, Martín Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FONCEA

678

Extracto que forma el Secretario, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el año de 1902.

Sesión del día 1.º de Enero

Abierta la sesión por el Sr. Presidente D. Nicolás Pinedo Hernáez, se procedió al nombramiento de Alcalde, Regidor Síndico y Regidor Interventor en la forma que establecen los artículos 53, 54, 55 y 56 de la ley Municipal, designando el domingo de cada semana y hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio López Fernández.

Dióse lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana por el Secretario, quedando enterada la Corporación.

También se aprobó y firmó la lista de compromisarios para Senadores.

Y no habiendo otros asuntos, se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 12

Fuó aprobada la anterior en todas sus partes.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana y quedó enterada la Corporación.

Seguidamente se procedió al alistamiento de mozos para el actual reemplazo de 1902. Y no habiendo otros asuntos que tratar se dió por terminada la sesión.

El día 19 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 26

Dióse lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Seguidamente se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos. Y no habiendo otros asuntos se dió por terminada la sesión.

El día 2 de Febrero no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 8

Se cerró definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo. Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 9

Tuvo lugar el sorteo de mozos para el reemplazo de 1902, con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión del día 16

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Igualmente se acordó proceder al arreglo de los caminos vecinales por medio de prestación personal.

También se dió cuenta de una comunicación suscrita por la Sra. Profesora de primera enseñanza de esta villa, en solicitud de que se le proveyera de una casa-habitación decente y capaz por ser insana la que habita, y enterada la Corporación acordaron resolver el asunto en la siguiente sesión.

Igualmente se aprobó una cuenta de gastos en obras públicas. Y no habiendo otros asuntos se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 23

Dióse lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

También se acordó pasar una comunicación al rematante de los derechos de consumos, interesándole ingrese en Depositaria lo que adeuda por dicho impuesto. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 28

Tuvo lugar el sorteo entre los contribuyentes que forman las secciones de antemano fijadas y aprobadas, para

elegir los vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año 1902.

Sesión del día 2 de Marzo

Se leyó la anterior por el Secretario, que en el acto fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación.

Seguidamente tuvo lugar la revisión y declaración de soldados.

Sesión del día 9

Leída que fué el acta anterior por el Secretario, se aprobó en todas sus partes.

Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y quedó enterada.

Se leyó una circular sobre el recuento del ganado caballar y mular.

Seguidamente se dió cuenta del padrón de cédulas personales, y encontrándolo conforme y arreglado, se aprobó y firmó.

El Concejal D. Nicolás Pinedo denunció á varios vecinos de esta villa, por haberse intrusado en terrenos de la misma. Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

El día 16 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 23

Dióse lectura del acta de la anterior y fué aprobada en todas sus partes.

Se leyó la correspondencia oficial y quedó enterada la Corporación.

Seguidamente se nombró la Junta de la cria caballar.

Igualmente se dió cuenta del expediente de pobreza promovido por la madre del mozo Félix Comunión, D.ª Hipólita Salazar, la cual fué declarada pobre. Y no habiendo otros asuntos se dió por terminado el acto.

Sesión del día 30

Leída que fué por el Secretario el acta anterior, se aprobó.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Seguidamente se designó casa-habitación á la Sra. Maestra, y se levantó la sesión.

Los días 7, 14 y 21 de Abril no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 28

Se dió lectura del acta de la anterior, y se aprobó en todas sus partes.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y quedó enterada la Corporación. No hubo asuntos que tratar.

Los días 4, 11 y 18 de Mayo no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar y falta de número de Concejales.

Sesión del día 25

Dada cuenta por el Secretario del acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Se acordó prolongar el arriendo de los derechos de consumos adjudicándolo á favor de D. Faustino Salazar,

rematante actual, por medio año ó hasta 31 de Diciembre próximo venidero.

Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Cellorigo manifestando contribuya esta villa en su parte proporcional al arreglo del puente.

Igualmente se dió cuenta de otra del Sr. Juez de instrucción del partido en la que hace responsable á este Municipio de 487'50 pesetas procedentes de cédulas personales del año de 1898 á 99, que no se volvieron ni se ha verificado el importe de ellas; el Ayuntamiento viendo la premura del señor Administrador, acordó hacer el ingreso del presupuesto actual, sin perjuicio de reintegrar en arcas municipales el que sea responsable de dicha cantidad.

También se acordó en vista de hallarse en estado de ruina el arco de la Hayada de esta población y no poseer el Ayuntamiento fondos para su reparación, se solicite del Excmo. señor Gobernador de la provincia autorización para demolerse; y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

El día 1.º de Junio no hubo sesión por falta de asistencia de Concejales.

Sesión del día 8

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se concedió veinticinco céntimos de socorro al vecino de esta villa don Juan Comuñión Salazar, por la lactancia de dos gemelas.

También se acordó adquirir una cerraja para el lavadero público; se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 15

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada por la Corporación.

Se dió cuenta y leyó por el Secretario, la correspondencia oficial de la semana.

Seguidamente se acordó satisfacer su haber del 1.º y 2.º trimestres á los empleados del Municipio, así como á los enterradores de cadáveres, durante la enfermedad variolosa; y no habiendo otros asuntos se levanta la sesión.

Los días 22 y 29 no hubo sesión por falta de asistencia, y no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 6 de Julio

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial; y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada el acta.

Los días 13, 20 y 27, no hubo sesión por falta de Concejales y no haber asuntos.

Sesión extraordinaria del día 30

Se acordó se proceda al reparo de la Escuela de niñas por encontrarse en mal estado una pared medianera en la misma.

Se nombra comisionado para la entrega de quintos al Secretario del Ayuntamiento, y evacuándose los asuntos de la convocatoria, se levantó la sesión.

El día 3 de Agosto no hubo sesión por falta de Concejales.

Sesión ordinaria del día 10 de Agosto

Dióse cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 12 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 132, referente al nombramiento de Agentes de Negocios.

Igualmente se dió cuenta de la circular inserta en el BOLETIN número 129, en la que ordena se nombre Vocales de la Junta de Instrucción pública á los Médicos titulares de cada localidad; y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Los días 17 y 24 no hubo sesión, por falta de asistencia de Concejales.

Sesión del día 31

Se leyó la anterior por el Secreta-

rio, y se aprobó en todas sus partes.

Se dió cuenta de la correspondencia y se aprobaron los presupuestos municipales, el adicional al ordinario del presente año, y ordinario para 1903, con lo que se dió por terminada la sesión.

El día 7 de Septiembre no hubo sesión por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 14

Dióse cuenta del acta anterior, que fué aprobada.

También se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó hacer la cobranza del Pósito y demás perteneciente al Municipio, los días 16 y 17 del actual, así como disponer la función de gracias en los días 23 y 24 del mismo.

También se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando al Ayuntamiento para que, previo reconocimiento de dos peritos, puedan proceder á la demolición del arco de la Hayada, y enterada la Corporación así se acordó.

El día 21 no se celebró sesión por falta de Concejales.

Sesión del día 28

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

barazadas y paridas pobres, y demás cuidados análogos. Presidirá esta Comisión de señoras el Inspector Secretario.

Art. 29. Las Juntas municipales de Sanidad se regirán por el Reglamento interior que ellas mismas redacten y el Real Consejo de Sanidad apruebe.

Art. 30. Estas Juntas municipales también deberán redactar, dentro del primer año de su constitución, un Reglamento de higiene para la población y el término municipal, adaptado á las condiciones locales. Transcurrido un año sin remitir este Reglamento á la Junta provincial de Sanidad, deberán aceptar el que ésta les comunique.

TITULO II

CAPÍTULO IV

Inspectores generales de Sanidad

Art. 31. Habrá dos Inspectores generales de Sanidad (interior y exterior), á las órdenes inmediatas del Ministro de la Gobernación. Tendrán la categoría y sueldo de Jefes de primera clase de Administración civil, y serán los Jefes efectivos de los servicios y funcionarios en las respectivas Secciones.

Art. 32. De la Inpección general de Sanidad exterior, dependerán todos los servicios de puertos; estaciones sanitarias de fronteras, servicios sanitarios de Aduanas, importación y exportación de ganados y mercancías; vigilancia sanitaria de transportes dentro de la Península, estadística sanitaria, comunicaciones, publicidad y cooperación sanitaria internacional; organización de propagandas, conferencias y congresos internacionales; comisiones fuera del Reino, y cuanto atañe á la relación sanitaria con países extraños.

Art. 33. Corresponden á la Inspección general de Sanidad interior todos los servicios de higiene general, municipal y provincial, vacunación é inoculación preventivas; cementerios, inhumaciones, exhumaciones, embalsamamientos y traslación de cadáveres; vigilancia de la asistencia médica domiciliaria ú hospitalaria en Sanatorios, Asilos, Inclusas y Hospicios benéficos, en cuanto se refiere á su funcionamiento higiénico y sanitario, y de las aguas minerales. También estarán, bajo este concepto, sometidos á su acción y vigilancia los Hospitales, Asilos y demás institutos de la Beneficencia particular.

Art. 34. Ambos Inspectores generales de Sanidad serán nombrados mediante concursos entre Doctores en Medicina con más

de diez años de ejercicio en la profesión. Se atenderán como condiciones preferentes:

- 1.ª La de ser Académico de la Real de Medicina.
- 2.ª Ser ó haber sido Consejero de Sanidad.
- 3.ª Ser ó haber sido Catedrático de Medicina.
- 4.ª Haber servido en la Administración sanitaria cargos superiores á los de Jefes de tercera clase.
- 5.ª Haber hecho publicaciones relativas á Sanidad é Higiene en libros, folletos, comunicaciones, Congresos ó prensa profesional.

Art. 35. Las personas que, reuniendo estas condiciones, aspiren á los mencionados cargos en cada vacante, enviarán sus solicitudes documentadas, en tiempo hábil, por vez primera, á la actual Dirección de Sanidad, y después de planteada la presente Instrucción, al Vicepresidente del Real Consejo, quienes la someterán al examen y decisión de un Tribunal compuesto de dicho Vicepresidente, del Presidente de la Real Academia de Medicina, del Rector de la Universidad Central y de dos Académicos, á la vez Consejeros del Real de Sanidad, designados por el Ministro de la Gobernación. Presidirá este Tribunal en el primer concurso el Director general, y en los sucesivos el Vicepresidente del Real Consejo, y actuará como Secretario del Tribunal el miembro que en él resulte de menor edad.

Constituido definitivamente el Real Consejo de Sanidad, dictará las reglas para los concursos sucesivos, especificando con toda la conveniente puntualidad las condiciones de los concursantes y la gradual estimación de las mismas.

Art. 36. Los Inspectores generales de Sanidad actuarán como Secretarios ponentes en todos los asuntos, expedientes é informes relativos á su Sección, que sean sometidos á la Comisión permanente ó al Consejo de Sanidad en pleno; dirigirán y decretarán la tramitación de cualesquiera asuntos, y despacharán con el Ministro de la Gobernación cuantas resoluciones requieran Reales órdenes. También conservarán las obras y publicaciones que constituyen actualmente la Biblioteca del Real Consejo de Sanidad y de la Dirección del ramo, juntamente con las que se adquieran, formando y guardando catálogo é inventario de las mismas.

Art. 37. Para los Presupuestos anuales, cada Inspector formará el proyecto para su Sección respectiva, y sobre él informará el Consejo en pleno.

CAPÍTULO V

Inspectores provinciales de Sanidad

Art. 38. Habrá en cada provincia un Inspector, con residencia habitual en la capital respectiva, y á cuyo cargo estarán los

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación, y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Los días 5, 12, 19 y 26 de Octubre no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 2 de Noviembre

Por el Secretario fué leída la anterior y se aprobó.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no habiendo más asuntos de que tratar, la Corporación quedó enterada.

Los días 9 y 16 no hubo sesión por no haber asuntos en que ocuparse la Corporación.

Sesión del día 23

Abierto el acto por el Sr. Presidente y leída por el Secretario el acta anterior, fué aprobada por la Corporación.

Seguidamente y por unanimidad, se aprobó y firmó el pliego de condiciones por que se ha de regir el remate de los derechos de consumos para el año próximo de 1903.

Con motivo de tener el Municipio algunas apremiaciones por débitos atrasados, se acordó pasar una comunicación á los rematantes del impuesto de consumos de años anteriores,

para que ingresen en arcas las cantidades que adeudan por dicho impuesto al Municipio.

Se dió cuenta de dos instancias suscritas por los señores Profesores de primera enseñanza de esta villa, en reclamación de aumento de cantidad en el presupuesto del material, y examinadas, se acordó aumentarles hasta las 156 pesetas; y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de Diciembre

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyó por el Secretario la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada.

Seguidamente se acordó satisfacer su haber á los empleados del Municipio del tercero y cuarto trimestres.

También se acordó que al vecino de ésta don Sebastián López Silanes, se le hagan cargos por la piedra que se ha intrusado del Municipio, empleándola en una pared de su propiedad.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suscrita por los vecinos de ésta don Emilio Villate, don Esteban Villalonga, don Marcelino Gómez, don Toribio Martínez, don Pedro Zárate y don Plácido Montejo, los tres primeros como represen-

tantes de sus padres, que fueron Concejales, en unión de los tres últimos, en el año de mil ochocientos ochenta y nueve; en la cual manifiestan que en dicho ejercicio, y por el Ayuntamiento, se hizo un préstamo de mil pesetas á don Trinidad Martínez, y que con motivo de reclamar la deuda dicho señor, solicitan sea satisfecha la referida cantidad de los fondos municipales á que fué destinada.

En la sesión que este Ayuntamiento celebró el día quince del actual fué aprobado el precedente extracto, disponiendo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Foncea 18 de Marzo de 1903.—El Secretario, Victoriano del Val.—Visto Bueno: El Alcalde, Ignacio López.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL
Batallón de San Quintín
Peninsular núm. 7

1850

Excmo. Señor: Dispuesto por Real orden circular de 14 de Julio último (D. O. núm. 154), se dé la mayor publicidad en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES

de las provincias, de hallarse terminados los ajustes de las clases de tropa, á fin de que los interesados puedan solicitar sus alcances, y encontrándose en esta Comisión terminados todos, tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto anuncio, por si en vista de lo expuesto se digna ordenar sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su digno cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alcalá de Henares 4 de Agosto de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. A.: El Comandante Jefe principal accidental, Augusto González.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

**

Anuncio que se cita

Hallándose terminados todos los ajustes de tropa, pertenecientes á la Comisión liquidadora del Batallón de San Quintín peninsular núm. 7, los individuos que no hayan percibido sus alcances, podrán solicitarlo del señor primer Jefe de la misma, que en la actualidad se halla afecta al Batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid).

—12—

servicios de higiene de la prostitución, además de los de Sanidad é Higiene publica correspondiente, según determina esta Instrucción.

Art. 39. Actuará como Secretario de la Junta provincial y de su Comisión permanente, recibiendo de ésta las instrucciones relativas á los servicios provinciales á la organización y registro de la higiene de las prostitutas y á su hospitalización ó tratamiento domiciliario, con arreglo al Reglamento respectivo.

Art. 40. Inspeccionará el cumplimiento de las disposiciones relativas á aguas minerales, en los establecimientos de su provincia que no se encuentren dirigidos por Médicos del escalafón cerrado del Cuerpo, en sustitución de los Inspectores especiales del mismo.

Art. 41. Tramitará, con ó sin consulta, según los casos, y despachará con la Comisión de la Junta provincial, con ésta y con el Gobernador, respectivamente, los asuntos sanitarios que no hayan de quedar ultimados por el ejercicio de las facultades propias de la Inspección misma.

Art. 42. Entenderá en los contratos de Facultativos titulares con los Ayuntamientos, comunicándose directamente con las partes y con las Juntas de gobierno y protectorado, hasta preparar las resoluciones definitivas.

Art. 43. Cuidará de que en los Hospitales, Asilos y todos los demás establecimientos benéficos de la provincia, aunque sean de fundación particular, se guarden las prescripciones generales de higiene que no se refieran al tratamiento particular de cada asilado, enfermo ó asistido, dando parte al Gobernador y al Inspector general de las faltas que notare y cuyo remedio intentado no consiguere.

Art. 44. Intervendrá las cuentas de ingreso y distribución de emolumentos, con arreglo á los modelos que adopte la Inspección general.

Art. 45. Vigilará el Laboratorio de Higiene y el Instituto de vacunación.

Art. 46. Tendrá bajo su dependencia el personal adscrito á los servicios de Sanidad en la provincia, incluso el destinado á Sanidad exterior donde lo haya.

Art. 47. Comunicará directamente con los Inspectores generales de Sanidad, interior ó exterior, según los casos, y con los municipales, inspeccionando el cumplimiento de sus deberes; y acudirá á la autoridad del Gobernador tan sólo en los casos en que la suya sea desatendida ó resulten insuficientes sus facultades propias, y á la Junta provincial, cuando las disposiciones vigentes lo exijan ó crea necesario su dictamen.

—9—

Art. 26. Las Juntas provinciales de Sanidad, en su carácter de municipales para la capital, redactarán, dentro del primer año de su constitución, un Reglamento de higiene general para la provincia, y lo someterán á la aprobación del Real Consejo de Sanidad, quien lo redactará para las provincias cuyas Juntas lo omitan dentro de dicho primer año.

CAPÍTULO III

Juntas municipales de Sanidad

Art. 27. Las Juntas municipales de Sanidad se constituirán del modo siguiente:

I. Las de Municipios cuyo vecindario exceda de 25.000 almas, estarán formadas y funcionarán de la misma manera, con iguales derechos, atribuciones y deberes que las Juntas provinciales, salva la diferencia de tener por Presidente al Alcalde, y de sustituir á los Vocales natos que desempeñen cargo provincial los de iguales profesiones que sirven en la Administración municipal, donde existan. Será su Secretario el Inspector municipal; el más antiguo, donde haya más de uno.

Estas Juntas estarán también obligadas al sostenimiento de un laboratorio municipal de análisis y desinfección; pero el Instituto de vacunación no será obligatorio.

II. Las Juntas municipales de poblaciones cuyo vecindario sea menor de 25 000 almas, se constituirán del modo siguiente:

- 1.º Será Presidente el Alcalde.
- 2.º Será Secretario el Inspector municipal de Sanidad, y en las capitales de partido el Subdelegado de Medicina, también Inspector.
- 3.º Entrarán como Vocales natos el Secretario del Ayuntamiento, el Farmacéutico y el Veterinario municipales.
- 4.º Figurarán como Vocales un Médico de la población, con más de cinco años de práctica, donde le hubiere, renovable cada tres años, cuando sea posible.
- 5.º Dos vecinos designados por el Alcalde, por tiempo de tres años cada designación.

Cuando un mismo facultativo Médico, Farmacéutico ó Veterinario preste servicios como titular en más de un Municipio, pertenecerá á las Juntas municipales de todos ellos.

Art. 28. Se procurará agregar á la Junta una Comisión de señoras, para la acción complementaria en la vigilancia de la asistencia domiciliaria á enfermos pobres, propaganda de la higiene durante la lactancia, é higiene de los párvulos, protección de em-